Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023).

RADICADO: 080013110003-2022-00292-00
PROCESO: VERBAL DECLARACÍON EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
DEMANDANTE: ROSARIO ELENA CONTRERAS OROZCO
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULIO RUBIO SALAS Sres. MARCO, JORGE IVAN y ANGELA RUBIO ECHAVARRIA

Revisada la actuación se constata que la parte demandante solo notificó a dos de los demandados, esto es a los señores: JORGE IVAN y ANGELA RUBIO ECHAVARRIA, quienes aceptan los hechos y pretensiones de la demandante; sin embargo, no se ha notificado al demandado: MARCO RUBIO ECHAVARRÍA, de quien se desconoce su paradero, razón por la cual habrá de emplazarlo.

Así las cosas, el Despacho, en aras de ejercer un control de legalidad, dejará sin efectos el auto de fecha 12 de diciembre de 2022 que dispuso señalar fecha para audiencia, por cuanto falta la notificación del señor MARCO RUBIO ECHAVARRÍA.

RESUELVE:

1.- Déjese sin efectos el auto de fecha 12 de diciembre de 2022 que dispuso señalar fecha para audiencia, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2.- Emplácese por medio del Registro Nacional de Personas Emplazadas al señor MARCO RUBIO ECHAVARRÍA de quien se dice es hijo del fallecido: MARCO TULIO RUBIO SALAS y por ende heredero determinado. Emplazamiento que se realizará por la secretaría del Despacho, a través de la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de FamiliaDe Barranquilla
Estado No. 11
Fecha: 25 de enero de 2023.

Notifico auto anterior de fecha 24 de enero de 2022.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f809d031389dfcf210ce586601773a093f810c5038494d0564d95836f7fa4462**

Documento generado en 24/01/2023 01:29:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica